01/05/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

JURISPRUDENCIA CIVIL. 5. Articulo 1454 del Código Civil: arras penitenciales.

Confirma la presente Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 17 de junio de 2005, que no se trata de **arras** confirmatorias sino **penitenciales**, del art. 1.454 del Código Civil pues en el anverso del documento, de contenido simple, se establece que "**en el caso de que el comprador o el propietario no otorgaran la correspondiente escritura de compraventa en el plazo fijado se producirá la resolución del contrato, perdiendo las arras el comprador o devolviéndolas por duplicado el propietario**". Con ello queda suficientemente representada la indiscutible voluntad de las partes de dar lugar a tal tipo de arras mediante la indicación expresa y descriptiva de sus típicos efectos.

Como antes se ha dicho, la sociedad intermediaria actuó en representación de las propietarias y esa es una realidad que hay que dejar clara, a fin de establecer la necesaria vinculación contractual entre la actora y las demandadas vendedoras, pese a los esfuerzos de todo tipo, que han pasado incluso por la

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF